



SELLO QVARTO. VALL  
DE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
SENTA Y SEIS.

El Sr. Nuncio ha uenido manifestado los Sr. J. de  
Comisarios, Diputado, y Consejo Real de España  
acordado a el dicho mas por libra entado el año, y por  
todas las del campo de dho. Sr. Abate. Vn que de hauid  
porido conseguir mas ventaja de la admitir la pro  
piedad para que con efecto se rague al remate vna  
las Condiciones y adiciones expresadas quando vna  
de las promouidas de el que en caso de no que  
raue con el Abate atento a que tiene el Comendado.  
Tuvieron acordado rematada la renta de quinientos  
mil por Cento, y a la vna por dos años la Real  
por el Corte de Costa. Vn reservare vbi dha alguna  
al Sr. J. de Comisarios quedase dho. Abate en el tiempo  
que lo tubiere = con quanto a porra la de uera de el  
hasta en cantidad de ochenta mil por, bien entendido  
que han de ser para reconocer al publico de los  
perjuicio que le resultare, y se pida en la Ciudad a la  
real Audiencia mande se haga saber todo lo re  
ferido a dho. Abate, y que conuenga a ello  
se pongan en el Sr. J. de Comisarios hasta el día  
aun que para de ay guar. med. y que se pida el  
entado y porido lo acordado por esta Ciudad, Jentor  
dici. por el Sr. D. Augustin de Somoza. Thoniente de  
Corregidor y Jentor de este Ayuntamiento que fue  
vide de S. J. de Comisarios en el, mande se guarde, Cumpla  
efuente lo Comendado, y acordado por esta

